

Bogotá, D.C.,
232

Honorable Senadora
ANDREA PADILLA VILLARRAGA
Senado de la República
CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
andrea.padilla@senado.gov.co

Asunto: Respuesta Citación a sesión. Oficio CQCP No. CQU-CS-CV19-1349-2024. Radicado DANE No. 20243130272932

Honorable Senadora Padilla,

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), recibió la citación a la sesión presencial para el próximo miércoles 27 de noviembre de 2024, a las 10:00 a.m., para adelantar debate de control político con el fin de que se informe sobre las acciones, diagnósticos, medidas, estrategias y proyectos relacionados con la sustitución de los vehículos de tracción animal, de acuerdo con la Proposición No. 151 de 2024.

Por lo anterior y de acuerdo con nuestra competencia, doy respuesta a las preguntas 2, 3 y 4 del cuestionario enviado.

- **Pregunta 2. ¿Cuáles son los recursos financieros asignados para la implementación de la Ley? ¿Qué mecanismos de transparencia y rendición de cuentas se han establecido para informar sobre los avances de la implementación de la Ley?**

Respuesta: Para el cumplimiento del Artículo 3º. ⁽¹⁾ de la Ley 2138 de 2021, para la implementación y seguimiento del programa de sustitución de estos vehículos, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE como una innovación para obtener información sobre los Vehículos de Tracción animal -VTA-, implementó El Registro de Vehículos de Tracción Animal -RVTA- el cual recopila, registra y difunde información estadística que refleja la realidad sobre los vehículos de tracción animal en el país y sus propietarios, con el objetivo de proporcionar una visión general y actualizada de esta forma de transporte y contribuir a la toma de decisiones informadas sobre esta actividad.

⁽¹⁾ **Artículo 3º.** Las alcaldías distritales y municipales tendrán diez (10) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, para realizar un censo con el 100% de los datos de los vehículos de tracción animal y sus propietarios, el cual deberá ser enviado al Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

Parágrafo. El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) definirá y coordinará con las entidades territoriales las líneas metodológicas que sustentarán la realización del censo que habla el presente artículo y los mecanismos de seguimiento al presente programa por parte de dichas entidades.

El objetivo del registro RVTA, es suministrar la información requerida sobre propietarios, animales y carretas, que componen los Vehículos de Tracción Animal definidos en el Código Nacional de Tránsito y que son sujetos de ser beneficiarios de los programas de sustitución de vehículos de tracción animal, contemplados en la Ley 2138 de 2021.

En cuanto a los recursos financieros asignados, es importante manifestar que, el ejercicio del RVTA se desarrolla para el cumplimiento de lo ordenado en la Ley 2138 de 2021, en donde el DANE realizará el seguimiento hasta obtener el acopio de información de los municipios faltantes; por lo que es pertinente manifestar que el RVTA no es un proyecto de inversión, por tanto, el DANE ha utilizado para las etapas del proceso estadístico GSBPM de detección y análisis de necesidades, diseño, construcción y recolección y acopio; y, del seguimiento de la aplicación de los lineamientos para el registro por parte de las alcaldías, recurso humano correspondiente al rubro de funcionamiento asignados durante los años de 2021 a 2024.

Es preciso informar que, para atender lo dispuesto en la Ley 2138 de 2021, el DANE a partir del 23 de agosto de 2023, ha puesto a disposición de las alcaldías el siguiente link en su página oficial: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/registro-de-vehiculos-de-traccion-animal-rvta>, en donde debían consultar los lineamientos para el registro y envío del RVTA.

- **Pregunta 3: ¿Cuáles son los principales desafíos que se han encontrado en la implementación de la Ley y cómo están siendo abordados? ¿Cómo se están coordinando las diferentes entidades involucradas con la implementación?**

Respuesta: El principal desafío para el cumplimiento e implementación de la Ley 2138 de 2021 por parte de todos los entes territoriales cobijados en la Ley, categorizadas entre municipios, distritos y áreas no municipalizadas (DANE, 2021), que, a la vez, integran el Marco Geoestadístico Nacional, fue la comunicación y acercamiento con los funcionarios de las alcaldías municipales.

Es importante tener en cuenta que las actividades a cargo del DANE establecidas por la Ley son las de *definir y coordinar con las entidades territoriales las líneas metodológicas que sustentarán la realización del censo que habla el presente artículo y los mecanismos de seguimiento al presente programa por parte de dichas entidades.*

El Registro de Vehículos de Tracción animal (RVTA), lo realizarán directamente las alcaldías distritales y municipales que en su territorio manifiestan que tienen presencia de este tipo de vehículos.

En este sentido, el DANE **establece lineamientos metodológicos y técnicos, pero no recolecta ni procesa dicha información.**

Adicionalmente, la **“Gobernanza”** de la información, **es exclusiva de las administraciones municipales y distritales** en el marco de la oferta de sustitución; de acuerdo con el **Artículo 8°** ⁽²⁾. de la citada Ley que establece

⁽²⁾ **Artículo 8°. Plan de acción.** Las alcaldías municipales y distritales tendrán que formular un plan de acción y un protocolo que contemple las etapas del proceso. Así mismo, deberán adelantar el censo y registro de los vehículos de tracción animal y del propietario, elaborar el protocolo de entrega del vehículo, recuperación y entrega en adopción del animal que podrá ser elaborado con apoyo de la academia (facultades y departamentos de veterinaria y zootecnia), fundaciones protectoras

que las ***"alcaldías municipales y distritales tendrán que formular un plan de acción y un protocolo que contemple las etapas del proceso, adelantar el censo y registro de los vehículos de tracción animal y del propietario, elaborar el protocolo de entrega del vehículo, recuperación y entrega en adopción del animal"***.

Para el seguimiento de la aplicación de los lineamientos para el registro por parte de las alcaldías, el DANE ha realizado a partir de mayo de 2022 hasta lo corrido del año 2024, diferentes gestiones relacionadas con el envío de información y apoyo técnico en caso de ser requerido por las alcaldías, las cuales relacionamos, así:

- ✓ A partir de mayo de 2022 se efectuó el proceso de socialización con las alcaldías municipales, de las actividades que en la Dirección de Censos y Demografía -DCD- del DANE se estaban adelantando para el cumplimiento del artículo 3º. según lo establecido por la Ley en cuanto a la construcción de los lineamientos metodológicos (guía metodológica, cuestionario para la recolección de información y el respectivo instructivo).
- ✓ También se les informó del aplicativo para transcribir la información recolectada en terreno y se dieron las instrucciones para la transmisión al DANE
- ✓ Se han enviado 21 correos masivos a las alcaldías municipales de RECORDATORIO URGENTE - Registro de Vehículos de Tracción Animal -RVTA- Cumplimiento Ley 2138 de 2021 – de los Municipios que no han reportado información.
- ✓ En octubre de 2022, se realizó un (1) WEBINAR Apoyo RVTA a municipios para el descargue, grabación y envío de la información
- ✓ En diciembre de 2022 se envió comunicación mediante un "Oficio a Gobernaciones" a 30 gobernaciones, solicitando el apoyo de cada gobernación solicite a los municipios el envío de respuesta al DANE, en donde se indique si en la jurisdicción del territorio del municipio existen o no vehículos de tracción animal, para atender el cumplimiento de la Ley 2138 de 2021.
- ✓ En abril y mayo de 2023 se envió por correo certificado un (1) Oficio de Seguimiento Registro de Vehículos de Tracción Animal – RVTA. Cumplimiento Ley 2138 de 2021 - Radicado No.: 20232320001061T firmado por la Dirección de Censos y Demografía a los a los 266 municipios pendientes de recibo de confirmación de información del RVTA en sus jurisdicciones. (Envío de 16 Oficios a través de las subsedes del DANE de Tunja, Sincelajo y Villavicencio y de 250 Correos Certificados Relación Correos Certificados RVTA debidamente radicados y enviados por 4-72 a través de gestión documental DANE.
- ✓ El DANE ha mantenido comunicación continua con los funcionarios encargados en las alcaldías que se han comunicado con la entidad, en donde se han solucionado las inquietudes y los inconvenientes que se les han presentado en el momento de instalar el programa para la grabación y envío de la información a través de reuniones virtuales de "Soporte para el RVTA".

de animales, asociaciones de médicos veterinarios y zootecnistas, la Unidad Municipal o Departamental de Asistencia Técnica Agropecuaria (Umata), el Sena y el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), la Federación Colombiana de Asociaciones Equinas (Fedequinas) Colombia y sus asociaciones federadas.

Parágrafo. En cada distrito y municipio se creará un comité de verificación, seguimiento y conciliación de los programas de sustitución de vehículos de tracción animal y de reconversión socio laboral dirigida a las personas que derivan el sustento de este tipo de vehículos, que estará conformado por representantes de la Administración Municipal, del Departamento, del Ministerio Público, de la Policía Nacional, de los propietarios de vehículos y de las veedurías ciudadanas."

- **Pregunta 4: ¿Cuál es el estado actual de los censos sobre vehículos de tracción animal? ¿Qué metodologías se están utilizando para asegurar la precisión de los datos recopilados y cómo se están utilizando estos para formular los programas de sustitución de VTA?**

Respuesta: Para efectos del seguimiento a los municipios que han manifestado la no existencia de Vehículos de Tracción Animal –VTA- en sus jurisdicciones y a los municipios que han enviado la información de acuerdo con los lineamientos emitidos por el DANE, se ha implementado una estrategia de seguimiento semanal por medio de una Matriz de seguimiento, en donde se registran estas situaciones y en donde quedan visualizados los municipios que hasta la fecha no han hecho ningún reporte al DANE.

Con relación a su pregunta acerca de **¿cuál es el estado actual de los censos sobre vehículos de tracción animal?**, es pertinente informar que, al cierre del 31 de julio de 2024 de los 1.121 municipios, se registró una cobertura del 96,6%. En donde 873 municipios han certificado la No existencia de VTA en sus jurisdicciones, lo que representaba el 77,9%; 18 áreas No Municipalizadas ⁽³⁾ Exceptuadas Parágrafo Artículo 2 Ley 2138 de 2021, lo que representaba el 1,6%; 192 municipios habían enviado la información del RVTA, lo que representaba el 17,1%; y, 38 municipios no habían reportado, lo que representaba el 3,4%.

De acuerdo con lo manifestado en la respuesta de la pregunta 2, del cuestionario, para acceder al suministro de la información del **“Aprovechamiento Estadístico de Registros Administrativos”** ⁽⁴⁾ que el DANE tiene sobre el Registro de Vehículos de Tracción animal (RVTA), se informa que la entidad ha puesto a disposición de las alcaldías y los usuarios, el siguiente enlace en su página oficial: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/registro-de-vehiculos-de-traccion-animal-rvta>, donde podrán consultar los **“Resultados Preliminares del RVTA al cierre del 31 de julio de 2024”**.

En dicho enlace se encuentra disponible la información del RVTA correspondiente al Total Nacional y para **cada uno** de los **192 municipios que reportaron información** de Vehículos de Tracción Animal (VTA) al cierre del 31 de julio de 2024 ⁽⁵⁾, en donde **encontrará el resumen numérico** de la información reportada. Esto, atendiendo el requerimiento Artículo 3º. ⁽⁶⁾ de la Ley 2138 de 2021, para la implementación y seguimiento del programa de sustitución de estos vehículos, así:

- Anexo de cobertura RVTA corte 31 de julio 2024
- Anexo de Cuadros de Salida RVTA
- Infografía - Propietarios - Animales - Carretas - VTA
- Infografía - Propietarios VTA

⁽³⁾ Áreas No Municipalizadas - Exceptuadas Parágrafo Artículo 2º. Ley 2138 de 2021.

⁽⁴⁾ Reserva Estadística: artículo 5 de la Ley 79 de 1993, así como Capítulo V, artículos 36 al 42, de la Ley 2335 de 2023, Capítulo III - Artículo 18 de la Ley 2335 de 2023,

⁽⁵⁾ Información del RVTA publicada el 23 de agosto de 2024

⁽⁶⁾ **Artículo 3º.** Las alcaldías distritales y municipales tendrán diez (10) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, para realizar un censo con el 100% de los datos de los vehículos de tracción animal y sus propietarios, el cual deberá ser enviado al Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

Parágrafo. El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) definirá y coordinará con las entidades territoriales las líneas metodológicas que sustentarán la realización del censo que habla el presente artículo y los mecanismos de seguimiento al presente programa por parte de dichas entidades.

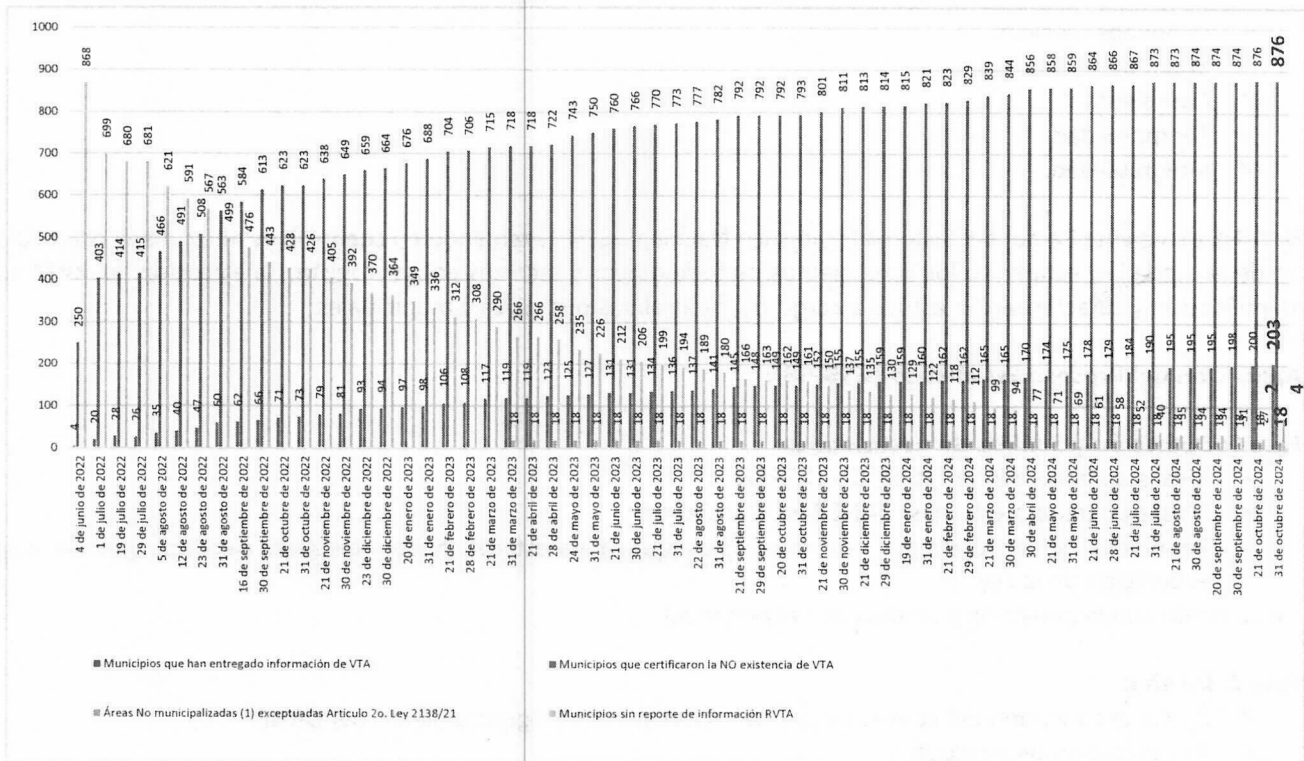
- Infografía - Animales VTA
- Infografía - Carretas VTA

Además, encontrará en formato de Geovisor un **“Mapa interactivo - Registro de Vehículos de Tracción Animal (RVTA)”**, donde podrá consultar de manera ágil la cobertura actual del RVTA, a nivel municipal.

Ahora bien, integrando a la dinámica que presenta el RVTA, **al cierre del 31 de octubre de 2024**, de los 1.121 municipios, se registró una **cobertura del 97,9%**. A continuación, se describen los **resultados generales** de acuerdo con lo registrado en la matriz de seguimiento a la cobertura:

- 876 municipios han certificado la No existencia de VTA en sus jurisdicciones, lo que representa el 78,2%.
- 18 áreas No Municipalizadas 7 Exceptuadas Parágrafo Artículo 2 Ley 2138 de 2021, lo que representa el 1,6%.
- 203 municipios han enviado la información del empaquetado, lo que representa el 18,1%.
- 24 municipios no han reportado, lo que representa el 2,1%.

Gráfico No. 1. Cobertura RVTA al corte de 31 de octubre de 2024



Fuente: DANE – Dirección de Censos y Demografía

⁷ Las áreas no Municipalizadas de Barranco Minas y Mapiripana se unieron formando el municipio de Barranco Minas el 1 de diciembre de 2019 (originado según decreto 1454 de 2018).

Información trimestral que se actualizará en el enlace del RVTA en la página oficial del DANE, partir de la 3ª. semana del mes de noviembre de 2024.

Respecto a su solicitud acerca de **¿Qué metodologías se están utilizando para asegurar la precisión de los datos recopilados y cómo se están utilizando estos para formular los programas de sustitución de VTA?**, el DANE aplicó una Innovación en la elaboración de instrumentos para el Registro de Vehículos de Tracción Animal –RVTA- Ley 2138/21.

El DANE como ente rector del Sistema Estadístico Nacional - SEN definió y estableció los lineamientos metodológicos, acogidos por los entes territoriales (alcaldías) para el desarrollo del Registro Administrativo –RVTA- identificando el fenómeno de los VTA en sus jurisdicciones. Que permitió la caracterización sociodemográfica de los propietarios y de aspectos generales para los animales y las carretas.

En la recolección y acopio de este Registro de Vehículos de Tracción Animal –RVTA- se tuvieron en cuenta las cinco (5) dimensiones de Calidad definidos por el DANE que se describen a continuación:

- ✓ Chequeos técnicos.
- ✓ Exactitud.
- ✓ Completitud.
- ✓ Temporalidad.
- ✓ Integrabilidad.

El DANE como Ente Rector del Sistema Estadístico Nacional -SEN- y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 3º. de la citada Ley estableció los lineamientos metodológicos y técnicos para el registro; la ejecución del RVTA su identificación y caracterización estuvo a cargo de las alcaldías distritales y municipales.

Aplicación del Proceso Estadístico (GSBPM):

Fase 1: Detección y análisis de necesidades:

- ✓ Mesas de trabajo internas. DCD - DIRPEN
- ✓ Mesas de trabajo externas. DANE Min Transporte.
- ✓ Reuniones de acercamiento con municipios que manifestaron haber realizado ejercicios previos a la expedición de la Ley

(Documento con la detección y análisis de necesidades)

Fase 2: Diseño:

- ✓ Ajuste al contenido del cuestionario y del instructivo de diligenciamiento del DANE.
- ✓ Armonización de conceptos
- ✓ Diseño de documento metodológico para la elaboración de (1) registro de vehículos de tracción animal

Fase 3: Construcción:

- ✓ Elaboración del cuestionario RVTA

- ✓ Elaboración del instructivo de diligenciamiento del RVTA
- ✓ Elaboración de Guía para el Registro de Vehículos de Tracción Animal – RVTA
- ✓ Elaboración del programa de captura para el RVTA

Fase 4: Recolección y acopio:

- Entrega de instrumentos RVTA a las alcaldías municipales.
 - ✓ Cuestionario RVTA-
 - ✓ Instructivo de diligenciamiento del cuestionario RVTA-
 - ✓ Guía RVTA-
- Entrega aplicativo para transcribir la información recolectada en terreno y se dieron las instrucciones para la transmisión al DANE, así:
 - ✓ EMPAQUETADO_REGISTRO_VTA_CAPTURA.zip
 - ✓ INSTRUCTIVO_DE_INSTALACION_SOFTWARE_CSPRO77.pdf
 - ✓ MANUAL_DE_USUARIO_RVTA.pdf

De acuerdo con lo descrito anteriormente, los documentos metodológicos elaborados para el Registro de Vehículos de Tracción Animal –RVTA- que hacen parte de los lineamientos dispuestos son los siguientes:

1. Guía para el Registro de Vehículos de Tracción Animal –RVTA-

Siguiendo los lineamientos establecidos por la Dirección de Regulación, Planeación, Estandarización y Normalización –DIRPEN- se estructuró el documento guía por medio del cual las administraciones municipales debían desarrollar el proyecto del RVTA. En esta guía se estructuran tres componentes principales que agrupan buenas prácticas para el diseño del Registro de Vehículos de Tracción Animal –RVTA-:

- Diseño del registro,
- Producción del registro
- Consolidación y envío al DANE.

2. Cuestionario de recolección

Teniendo en cuenta los componentes de la Ley y las consideraciones técnicas como resultado de pruebas de escritorio y de la prueba piloto realizada entre el 15 y el 17 de marzo de 2022 en la ciudad de Cartagena. El cuestionario contiene 25 preguntas y se encuentra estructurado en cuatro (4) capítulos a saber: ubicación, datos del propietario del VTA, datos del(los) Vehículo(s) de Tracción Animal –VTA- y autorización de tratamiento de datos; adicionalmente cuenta con un desprendible como comprobante del registro que se entrega al propietario con el que legaliza el registro para el proceso de sustitución.

3. Instructivo de diligenciamiento

Considerando el contenido del cuestionario se elaboró el instructivo donde se incluyeron los conceptos y las normas generales y específicas para el diligenciamiento del cuestionario.

4. Aplicativo para la captura de información

Para la transmisión de la información al DANE se diseñó el aplicativo de captura con los correspondientes diccionarios de datos, normas de validación y consistencia y manual del usuario. Para la grabación de la información en el aplicativo, se utilizó el programa CsPro77, para ello se diseñaron el manual de instalación y el manual de usuario.

En cuanto al seguimiento del estado del proceso de sustitución, por parte de **los 203 municipios que han entregado información de la realización del Registro de Vehículos de Tracción Animal (RVTA), al cierre del mes de octubre de 2024**, el DANE ha solicitado las alcaldías municipales de estos municipios, se informara sobre el Estado del Proceso de Sustitución, de acuerdo con el plan de acción ordenado por el artículo 8°. de la citada Ley.

De estos municipios, 158 manifestaron que han iniciado el proceso de sustitución, 18 municipios manifestaron que se encuentran en proceso y 27 manifestaron que ya han culminado el proceso y han realizado la sustitución. Asimismo, el número de vehículos de tracción animal (VTA), que han sido sustituidos en estos municipios fue de 1.528. Información que adjunto en el siguiente archivo en Excel denominado **"Tabla RVTA - Registro ESTADO PROCESO SUSTITUCIÓN Cierre Octubre 2024.xlsx"**.

Así mismo, se informa que **24 municipios no han dado respuesta** a las solicitudes por parte del DANE y **no han atendido a la normatividad** para el cumplimiento del Artículo 3°. de la citada Ley, los cuales se relacionan en la siguiente tabla:

Tabla No. 1. Municipios sin reporte del estado proceso de sustitución al corte de 31 de octubre de 2024

Código DIVPOLA Municipio	Nombre Departamento	Nombre Municipio
08078	ATLÁNTICO	BARANOA
08421	ATLÁNTICO	LURUACO
08433	ATLÁNTICO	MALAMBO
08558	ATLÁNTICO	POLONUEVO
08638	ATLÁNTICO	SABANALARGA
13006	BOLÍVAR	ACHÍ
13440	BOLÍVAR	MARGARITA
13473	BOLÍVAR	MORALES
13549	BOLÍVAR	PINILLOS

13667	BOLÍVAR	SAN MARTÍN DE LOBA
13760	BOLÍVAR	SOPLAVIENTO
19212	CAUCA	CORINTO
27099	CHOCÓ	BOJAYA
27250	CHOCÓ	EL LITORAL DEL SAN JUAN
27413	CHOCÓ	LLORÓ
44090	LA GUAJIRA	DIBULLA
44430	LA GUAJIRA	MAICAO
47189	MAGDALENA	CIÉNAGA
47318	MAGDALENA	GUAMAL
47541	MAGDALENA	PEDRAZA
47605	MAGDALENA	REMOLINO
47675	MAGDALENA	SALAMINA
47980	MAGDALENA	ZONA BANANERA
70678	SUCRE	SAN BENITO ABAD

Fuente: DANE – Dirección de Censos y Demografía

De esta manera, doy respuesta de fondo a su petición cumpliendo de conformidad con el artículo 258, Ley 5ª de 1992.

Con un cordial saludo,



B. PIEDAD URDINOLA CONTRERAS

Directora

Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE

C.C. David de Jesús Bettin Gómez - Secretario Comisión - Comisión Quinta Constitucional Permanente
controlpoliticocomisionquinta@senado.gov.co

Anexos: Anexo 1 - Cobertura RVTA corte 31 Octubre 2024.xlsx
Anexo 2 – Tabla RVTA - Registro ESTADO PROCESO SUSTITUCIÓN Cierre Octubre 2024.xlsx

Antecedente: Radicado DANE No. 20243130272932

Proyectó: Carlos Alfonso Troncoso Zapata - Profesional Especializado - Dirección de Censos y Demografía *SL*
Revisó: Alexander Ernesto Páez Almonacid - Coordinador GIT Censos, Conteos y Operaciones Estadísticas Especiales de Población *ALF*
Marcela Escandón Vega - Asesora Dirección General

Aprobó: Javier Sebastián Ruiz – Director Técnico de Censos y Demografía
VoBo: Jorge Omar Escobar González – Asesor Dirección General

Departamento Administrativo Nacional de Estadística

Carrera 59 No. 26 - 70, Interior CAN, Edificio DANE

Bogotá D.C. Colombia / Código postal 111321

Teléfono (601) 5978300

www.dane.gov.co / contacto@dane.gov.co